

Senado de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección General de Publicaciones

(S-2832/15)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1: Créese el Consejo Federal del Nivel Inicial, en adelante CFNI.

Artículo 2: El control y fiscalización del Nivel Inicial será ejercido por el CFNI.

Artículo 3: El CFNI estará integrado por:

- Un representante del Consejo Federal de Educación, que presidirá el Consejo.
- Un representante del Ministerio de Educación de la Nación.
- Un representante por cada jurisdicción del país.
- Un representante de los Jardines Maternales de gestión pública que estén registrados y en funcionamiento.
- Un representante de los Jardines Maternales de gestión privada que estén registrados y en funcionamiento.
- Un representante de los Jardines Maternales de gestión social, sin fines de lucro que estén registrados y en funcionamiento.
- Un médico pediatra seleccionado por el Ministerio de Salud de la Nación.
- Un representante del Ministerio de Acción Social
- Un pedagogo especializado en el Nivel Inicial seleccionado por el Consejo Universitario Nacional.
- Un representante de los gremios docentes

Artículo 4: El CFNI tendrá será el encargado de elaborar los protocolos de planificación, organización, ejecución y supervisión de las Instituciones de Nivel Inicial para ser aplicadas por las jurisdicciones provinciales.

Objetivos

Artículo 5: Son objetivos del CFNI:

- Promover una atención educativa de calidad para los alumnos del Nivel Inicial (Jardines Maternales y Jardines de Infantes) de gestión pública y privada.
- Actualizar y orientar el proceso de creación, organización, funcionamiento y evaluación a nivel administrativo, técnico y

pedagógico de las Instituciones de Nivel Inicial (Jardines Maternales y Jardines de Infantes) de gestión pública y privada.

- Diseñar y organizar los contenidos curriculares específicos para cada sala del Nivel Inicial.
- Determinar criterios de gestión pedagógica, institucional y administrativa que permitan a las jurisdicciones provinciales regular, supervisar y asesorar las actividades y servicio que ofrecen las instituciones de Nivel Inicial (Jardines Maternales y Jardines de Infantes) de gestión pública y privada.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo. –

Laura G. Montero. –

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La complejidad de la sociedad actual, especialmente en lo referido a la incorporación casi masiva de la mujer al estudio y o al trabajo, la existencia de hogares uniparentales, la existencia de miles de niños pequeños en situación de marginalidad o exclusión nos plantea el desafío de cuidar la primera infancia. Es en estos primeros años donde el cuidado de la salud, la nutrición adecuada, el estímulo permanente son imprescindibles para el desarrollo de una persona libre y sujeto de derechos.

En nuestro país, en las últimas décadas han proliferado instituciones como guarderías, jardines maternales, jardines de infantes que reciben niños de 45 días hasta el ingreso a la escolaridad primaria.

Estas instituciones no se encuentran reguladas, salvo excepciones de algunas jurisdicciones y en la mayoría de los casos lo que se controla es el edificio por entes municipales.

Esta problemática afecta a todas las clases sociales, revistiendo especial importancia en los sectores con altos indicadores de vulnerabilidad social. En ellos tres generaciones en la línea de pobreza o indigencia crea un quiebre de la transmisión cultural de valores, normas e incluso en el uso del lenguaje. Esto genera una brecha de desigualdad más compleja que la que se produce por los ingresos económicos. Es precisamente en las instituciones educativas donde se puede recuperar esa cadena de transmisión de nuestra cultura. De ahí que el Nivel Inicial (Jardín maternal y Jardín de Infantes) debe recibir atención especial.

La creación del Consejo Federal de Nivel Inicial es un primer paso hacia la regulación el nivel inicial. Esta herramienta es prioritaria para

garantizar que en ellas que los pequeños, jueguen, se alimenten, en los momentos que la familia no pueda hacerlo. Aprendan a respetar normas, a hablar con fluidez, adquiriendo herramientas imprescindibles para aprendizajes futuros y en definitiva vivan una infancia feliz.

La ley de educación crea el nivel inicial de 45 días a 5 años. Se planteó como meta la universalización de las salas de 4, recién en el año 2014 se ha anunciado la obligación de escolaridad de los niños de 4 años. El Poder Ejecutivo no ha implementado proyectos significativos respecto a los niños más pequeños, donde al no existir un marco legal surgen instituciones que no cumplen con la finalidad de estas entidades que deben pensarse como educativas y no como "un lugar" donde dejar los pequeños. Tal es así que en los datos estadísticos de DINIECE solamente figuran a partir de los 3 años de edad.

Por lo motivos expuesto solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Laura G. Montero.-